



LANÚS, 29 de Mayo de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 339.

VISTO:

El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1320/2020, de fecha 27 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1320/2020 se ha incluido a la **Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, el Decreto Municipal N° 1320/2020 establece que en el desarrollo de la actividad deberá darse estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, el citado acto administrativo establece que los establecimientos industriales comprendidos en la actividad deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias;

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.



Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE
RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1320/2020 a los establecimientos que desarrollan la **Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos** que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	N° CUENTA
ABEL HORACIO MORENO	PICHINCHA 3180	59467
BURANI CRISTIAN ALCIDES	R. ESCALADA DE SAN MARTIN 1339	97025
CARUCCI ROBERTO ANTONIO	RIVADAVIA 255	4468
CASCIO Y CIA. S.A.	CORONEL AGUILAR 3205	65382
CAZAUX HNOS S.H.	SANTIAGO DEL ESTERO 1648	7151
CEREMINATI JORGE ENRIQUE	VIDAL 3566	78512
CONMAN ARGENTINA S.A	CALLAO 2151	97758
CONMAN ARGENTINA S.A	TUYUTI 3752	94036
EL ROBLE SRL	CHACO 2580	28841
EMILIO ALBERTO BECKER	MANUELA PÉDRAZA 2616	93206
ENZO GIANNONE DE GIANNONE SERGIO, GIANNONE ORLANDO, GIANNONE ADRIAN Y GIANNONE DIEGO S.H.	PRESIDENTE URQUIZA 3862	13204
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS HIERNATH SRL	BUSTAMANTE 1483 LANUS	101354
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS HIERNATH SRL	SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1505	84478

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº CUENTA
FABINSA SRL	BERNARDINO RIVADAVIA 1562	101833
FABIO HNOS. S.A.	CNO.GRAL.BELGRANO 1971	3145
FEDERICO VOGT S.A.	MALDONADO 335	8069
FROILAN TRUJILLO	LLAVALLOL 1005	97978
GEESE QUIMICA SRL	JUAN B JUSTO 1146	81795
GOSDIE SRL	CAMINO GENERAL BELGRANO 4031	
INDUSTRIAS FALKRO S.R.L.	DON ORIONE 3641	106304
ITECO SRL	UCRANIA 2734	80863
JORGE RAÚL LORETO	CHASCOMUS 361 P.B	42172
LINEA E DECORACIONES SRL	RAÚL ALFONSÍN 2516	93,152
LINO XOTTA	BOLAÑOS 2319	102614
LUIS MIGUEL GRAÑA DE DIEGO	FRANCISCO GARCIA ROMERO 3531	28240
MAHEROGA ALLEDAFE SRL	REM. ESC. DE SAN MARTIN 3686	97715
METALGAL S.R.L.	COLON 2849	103779
METALURGICA NEIKE DE JOSE LEPERA Y BERNARDO SCHEINKMAN	DIP NAC DGO PURITA 2937	79225
NAREW SACIFIA	DR RICARDO BALBIN 431	51624
ORIOLO HERNAN	PALLARES 1223	36012
PAOLI S.A.	INT MANUEL QUINDIMIL N° 573	104640
RUBINETTI HNOS	PRESIDENTE URQUIZA 3988	85813
SISTEMAS DE FIJACIONES S.A	HECTOR NOYA 2842	26898
SISTEMAS DE FIJACIONES S.A.	HECTOR NOYA 2855	87228
TERMOPAL SA	HERNANDARIAS 3845	87227
TREFITOOL SA	CORONEL AGUILAR 2261	73186
VASPIA SAIC	EVA PERÓN 2746	80,193
VICTOR Y JUAN CARLOS LUKSAS SH	HONDURAS 1639	17640
		89695



Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco del Decreto Municipal N° 1320/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal precedentemente mencionado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.05.29
14:04:24 -03'00'

